

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GIOVANNI PRECIADO RODRIGUEZ
DEMANDADOS	EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A. Y OTROS
RADICADO	76001 31 05 001 2013 00906 02
ASUNTO	ACLARACIÓN DE AUTO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 034

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conoce la Sala la solicitud de corrección del numeral segundo del Auto Interlocutorio N° 008 del 21 de febrero de 2023, proferido por esta instancia judicial, a través del cual se declaró improcedente el recurso extraordinario de casación, dentro del proceso ordinario adelantado por **GIOVANNI PRECIADO RODRIGUEZ** en contra de **COLPENSIONES**.

Para resolver, SE CONSIDERA:

El artículo 285 del Código de General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, consagra la figura de la ACLARACIÓN, y establece expresamente lo siguiente:

"La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En el caso de autos, se indica que en la parte resolutive del Auto Interlocutorio N° 008 del 21 de febrero de 2023, se ordenó el envío de expediente

a la Corte Suprema de Justicia, cuando en realidad se debió enviar al juzgado de origen.

En efecto, al revisarse la parte resolutive de la providencia en mención se observa que si bien en el numeral primero se dispuso declarar improcedente el recurso extraordinario de casación, en el numeral segundo se ordenó la remisión del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia con el fin que se surtiera la casación, cuando lo precedente es ordenar la remisión del proceso al juzgado de origen.

En consecuencia, procede la aclaración solicitada, en el sentido de indicar que se ordena el envío de expediente al juzgado de origen para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

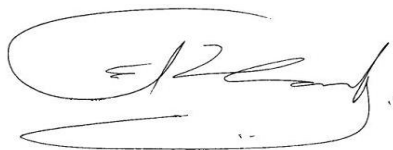
RESUELVE:

PRIMERO. ACLARAR el numeral Segundo de Auto Interlocutorio N° 008 del 21 de febrero de 2023, de la siguiente manera:

SEGUNDO. - *Ejecutoriada la presente providencia, envíese el expediente al juzgado de origen.*

NOTIFÍQUESE en estados electrónicos.

Los Magistrados,



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO



MARY ELENA SOLARTE MELO



GERMÁN VARELA COLLAZOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018 20170032902
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ALBERTO VITTA JESSURUM
DEMANDADO	EM CALI EICE ESP

AUTO No. 147

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 004 202100517 01
DEMANDANTE	ALFONSO JOSE RACEDO LICONA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 148

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 010 201900178 01
DEMANDANTE	MARÍA ELENA RAMOS ARANA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 149

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.³



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002 201800489 01
DEMANDANTE	MARÍA LILIA CEBALLOS MONROY
DEMANDADO	COLPENSIONES - PORVENIR

AUTO No. 150

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁴

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 201900626 01
DEMANDANTE	HERNANDO ROJAS TAFUR
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRA

AUTO No. 151

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁵

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 201800286 01
DEMANDANTE	GLORIA MARITZA TORO GRANADA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 152

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁶

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013 202000348 01
DEMANDANTE	PATRICIA CARABALI BEDOYA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 153

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁷



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 001 201900618 01
DEMANDANTE	ALBA MILENA ORTIZ RESTREPO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 154

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁸



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013 201900645 01
DEMANDANTE	MARIO ANDRÉS LABRADOR HERNÁNDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 155

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁹

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 017 202000224 01
DEMANDANTE	EDUARDO TRIANA SÁNCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 156

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁰

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 014 201900510 01
DEMANDANTE	JORGE MIRANDA VEGA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 157

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

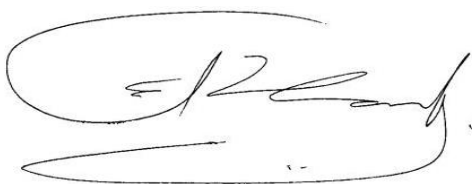
En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹¹

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 009 202200393 01
DEMANDANTE	GLORIA AMPARO MOSQUERA ZÚÑIGA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 158

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹²

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018 20170052301
DEMANDANTE	FERNANDO OCAMPO HENAO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 159

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹³



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 20170031901
DEMANDANTE	RICHARD RODRÍGUEZ PALOMINO
DEMANDADO	ICOLLANTAS S.A. Y COLPENSIONES

AUTO No. 160

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁴

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 011 202100195 01
DEMANDANTE	GUILLERMO LEON MONTOYA RESTREPO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 161

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁵

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 009 202000235 01
DEMANDANTE	PLACIDA HURTADO Y OTROS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 162

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁶

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 001 202100488 01
DEMANDANTE	AURA LIBIA QUIÑONEZ MURILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 163

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁷



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018 202000067 02
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ZAPATA PERDOMO
DEMANDADO	UNIMETRO S.A.

AUTO No. 164

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

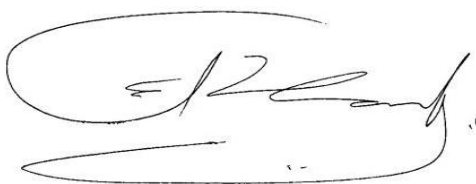
En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁸

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 006 202000431 01
DEMANDANTE	FRANCIA ERLID SÁNCHEZ BUSTAMANTE
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 165

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

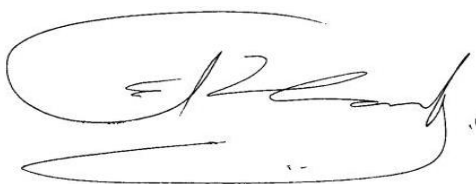
En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁹

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013 2017 678 02
DEMANDANTE	JOSE EVER ARCE MUÑOZ
DEMANDADO	ANDINA SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.

AUTO No. 166

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

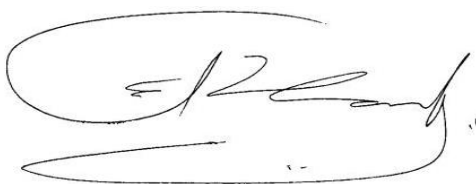
En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²⁰

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007 202100151 01
DEMANDANTE	NANCY SOLARTE MATA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 167

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 006202100133-01
DEMANDANTE	VICTOR HUGO URBANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 168

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 003 202200408 01
DEMANDANTE	NANCY SALGADO CIFUENTES
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

AUTO No. 169

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

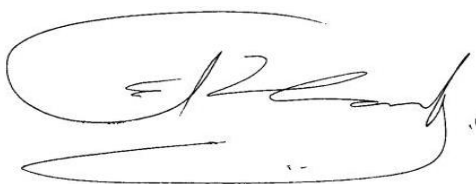
En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>

[tribunal-superior-de-cali/Sentencias.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali/Sentencias.) , y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.³



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 004 20170039801
DEMANDANTE	CRISTOBALINA BRAVO CAICEDO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 170

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁴



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 014 202000424 01
DEMANDANTE	ANA YSABEL DIAZ ALZATE
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 171

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁵



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 009 202200279 01
DEMANDANTE	ALVARO HUMBERTO RODRIGUEZ LUGO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 172

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

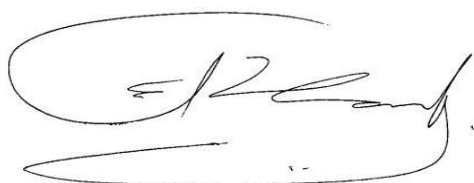
Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁶

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013 2016 00284 02
DEMANDANTE	JOSE SAUL TAQUEZ VALLEJO
DEMANDADO	AMS INGENIEROS EU Y OTROS

AUTO No. 173

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁷



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002 2016 0013301
DEMANDANTE	RICARDO DÍAZ BEJARANO
DEMANDADO	UNIMETRO S.A.

AUTO No. 174

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁸



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 2018 00033 01
DEMANDANTE	ERIKA PUENTES OROZCO
DEMANDADO	CLOMBIA TELECOMUNICACIONES Y OTROS

AUTO No. 175

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.⁹



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 008 201900740 01
DEMANDANTE	GUILLERMO AGUSTIN PONCE
DEMANDADO	PORVENIR S.A.

AUTO No. 176

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

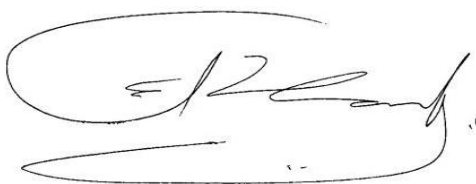
En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁰

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013 20190044701
DEMANDANTE	EMIR ESTER FLOREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 177

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹¹

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 011 20190014901
DEMANDANTE	JULIO CESAR TOVAR HOYOS
DEMANDADO	LUIS ANGEL CORDOBA MUÑOZ

AUTO No. 178

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

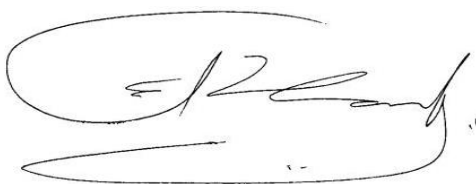
En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del->

[tribunal-superior-de-cali/Sentencias.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali/Sentencias.) , y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹²



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 001 20190071801
DEMANDANTE	LIBIA EUGENIA RUIZ GOMEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 179

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹³

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 20190017501
DEMANDANTE	JUAN ALEJANDRO PALOMINO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 180

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁴



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 004 201600029 02
DEMANDANTE	GLORIA MARIA RUBIO LOZANO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 181

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁵

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 008 202100483 01
DEMANDANTE	DORA NELLY CASTAÑO PATIÑO
DEMANDADO	PROTECCION S.A.

AUTO No. 182

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

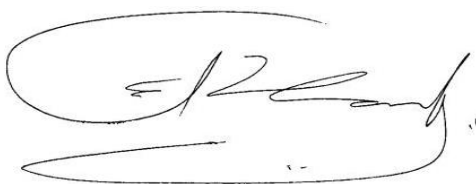
En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del->

[tribunal-superior-de-cali/Sentencias.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali/Sentencias.) , y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁶



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 20210014301
DEMANDANTE	GLORIA HORMIGA DE GARCES
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 183

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁷



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 014 20200016201
DEMANDANTE	DEYA MILENA ZAMUDIO SUAREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 184

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁸

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 014 2020000206-01
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUERRERO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 185

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹⁹

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 016 20200005101
DEMANDANTE	JUAN RODOLFO URIBE ORTEGA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 186

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) , la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-007-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/Sentencias>. , y notificada por edicto que fijará la Secretaría

de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.²⁰



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado